



## RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-274-06-02-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208, numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*";
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: "*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar*";



**Que**, el Pleno del CPCCS-T, emitió el Mandato para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Resolución N.- PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018;

**Que**, de conformidad con el inciso segundo del art. 20 del Mandato Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Fiscalía General del Estado "las impugnaciones se presentarán en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la resolución del Pleno que da por conocido el Informe de la Comisión Ciudadana y el Pleno del Consejo resolverá en el término de cuatro (4) días", y;

**Que**, en virtud del artículo 20 del Mandato, el postulante Javier ViteroBosquez Villena presenta **IMPUGNACIÓN** a los resultados de la fase de habilitación y en lo principal, expone lo siguiente:

*[...], en razón de en unos (sic) requisitos consta NO CUMPLE, me permito fundamentar la impugnación respectiva en los siguientes puntos:*

*En la parte de Documentos en la letra g) que tiene relación a Certificados que acrediten tener conocimientos en gestión administrativa. El conocimiento en gestión administrativa se acreditará a través de certificados de formación académica, o, de experiencia que acrediten el desempeño de cargos de dirección; y en el OBSERVACIÓN por la comisión consta la siguiente información. Tras la revisión del expediente se pudo constatar que el postulante no adjunto ningún certificado que avale o acredite sus conocimientos en materia de gestión administrativa.*

*Este hecho no ha sido correctamente valorado por la Comisión calificadora, en razón que en mi hoja de VIDA y en los documentos en fotocopias certificadas, anexe un DIPLOMA emitido por el IDE (Instituto de derecho Empresarial) ESCUELA DE GOBIERNO, que tiene relación mi persona haber (sic) cumplido con todos los requisitos académicos en el "PROGRAMA DE GOBERNANZA Y LIDERAZGO POLITICO" [...]*

*En relación a la letra n) de DOCUMENTOS, consta Declaración juramentada ante Notario Público que acredite haber ejercido con idoneidad y probidad su ejercicio laboral o profesional que incluirá lo dispuesto en el Art. 11 del Presente mandato [...].*

*En virtud de lo expuesto al cumplir con todos los requisitos sustanciales solicito se reconsidere y se me permita seguir en el concurso en mención [...].*

**Que**, en foja 10 del expediente del postulante, se encuentra un DIPLOMA emitido por el IDE (Instituto de Derecho Empresarial) ESCUELA DE GOBIERNO en el que se constata la formación del postulante en gobernanza y liderazgo político. Por lo que, en atención a lo referido, el impugnante cumple con el requisito determinado en el artículo 10, literal b) y artículo 14, literal g) del Mandato, esto es, contar con conocimientos en gestión administrativa.

**Que,** en Declaración Juramentada adjunta al expediente de postulación se verifico el cumplimiento del artículo 14, literal n) del Mandato, por lo que se acepta la impugnación en este punto.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

**RESUELVE**

**Artículo Único.** - **Aceptar** la impugnación presentada por el postulante JAVIER VITERVO BOSQUEZ VILLENA y habilitarlo para que continúe en el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano impugnante; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de 60-0-1  
Numero Foja(s) - 2 Hojas -  
Quito, 14/02/2019  
  
**PROSECRETARIA**



